

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**La Dra. Tania Eréndira Meza Escorza**, en mi carácter de Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los Integrantes del Concejo Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 fracción III, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción II inciso a), 13 inciso a), 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV; 110, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual los integrantes de esta Comisión expone el siguiente resolutivo:

**RELATORIA**

**PRIMERO.-** La C. Tania Eréndira Meza Escorza, Presidenta del Concejo Municipal Interino, le solicito al Lic. Leodegario Hernández Cortes, Secretario del Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día dentro de la Quinta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, con el tema, "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.-** El Lic. Leodegario Hernández Cortes, propone en la Quinta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su estudio, análisis y la emisión del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envíe a la Comisión antes referida para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva, los integrantes de la Comisión en comento, procedieron a su estudio, análisis y discusión dentro de la Cuarta Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

**QUINTO.-** Cabe hacer mención que la iniciativa que se presenta ha cumplido con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; así como por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la **exención de Impacto Regulatorio "MIR"**, la cual se anexa al presente Dictamen, por lo que una vez que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad, se procede a describir la presente iniciativa:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** La diversidad ha logrado un lugar importante en la época actual; En este sentido, hablar de diversidad familiar y de la comprensión de su dinámica a nivel de relaciones interfamiliares, implica un reconocimiento institucional de los derechos humanos para lograr un desarrollo integral e inclusivo, que exige mayor pluralidad y democracia en igualdad de relevancia.

El concepto de familia se ha transformado en las últimas décadas. En México ha habido una visibilización creciente de la variedad de estructuras familiares, debido a las múltiples transformaciones sociodemográficas, culturales y económicas, de acuerdo con el (INEGI, 2010) existen hogares familiares y hogares no familiares, de acuerdo a esta clasificación existen, al menos, estos tipos de hogares:

- a) Familias de parejas jóvenes sin hijas (os),
- b) Familias de padres y/o madres mayores de 60 años



- c) Familias compuestas, reconstituídas o ensambladas
- d) Familias LGBTTTI+ (homoparentales, lesbomaternales, con uno o más integrantes de la diversidad sexual)
- e) Familias unipersonales
- f) Familias uniparentales o unimaternales
- g) Familias extensas o extendidas
- h) Familias de migrantes
- i) Familias nucleares
- j) Familias indígenas
- k) Familias afromexicanas

Es importante resaltar que ya existe un reconocimiento, celebrando El Día Internacional de las Familias el 15 de mayo de cada año, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**SEGUNDO.-** La presente iniciativa encuentra su fundamento en diversas leyes, comenzando con la reforma del año 2011 al artículo primero, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que obliga, a todas las autoridades en nuestro país, sin excepción, ver a los Derechos Humanos desde una perspectiva mucho más amplia de la que tradicionalmente conocemos.

**TERCERO.-** Incorpora también la cláusula de interpretación de conformidad con los tratados internacionales. La norma constitucional contiene una pauta valiosa y constituye una posición de vanguardia al establecer que: "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo a las personas la protección más amplia en todo tiempo". Esta disposición refleja una tendencia evolutiva de apertura que están adoptando los Estados Constitucionales actuales, al establecer que los tratados internacionales relativos a Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional y, por otro lado, implica que podrían controlarse las normas y actos respecto de su conformidad con todos estos derechos y no sólo con los derechos humanos constitucionalizados.

**CUARTO.-** Esto ha influenciado a los países latinoamericanos que han otorgado jerarquía constitucional a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Perú, Paraguay y República Dominicana, en su nueva Constitución proclamada el 26 de enero de 2010. Cabe destacar que, en México, un antecedente en este ejercicio hermenéutico de carácter internacional, lo tenemos en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003, donde ya se encontraban estos avances normativos en materia de Derechos Humanos antes de la reforma constitucional, en el sentido que establece la obligación a todas las autoridades a ser congruentes con los tratados internacionales en materia de no discriminación. Incluso va más allá, cuando incorpora además de los tratados la jurisprudencia internacional adoptada por la Corte Interamericana y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**QUINTO.-** Además podemos enunciar, los artículos 8, 28 fracción primera, 41, 142 y 151 de la Ley para la Familia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia; la Comisión Nacional, Comisiones Estatales y/o Procuradurías, Defensorías de los Derechos Humanos; los Tratados y Acuerdos Nacionales e Internacionales de ONU, CONAPRED, OMS, principios de Yogyakarta, específicamente en el Principio 5, EL DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL, que señala: Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo o grupo.

**SEXTO.-** Por lo que el Estado, adoptará todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a la seguridad social y a otras medidas de protección social, incluyendo beneficios laborales, licencia por maternidad o paternidad, beneficios por desempleo, seguro, atención o beneficios ligados a la salud (incluso para modificaciones del cuerpo relacionadas con la identidad de género), otros seguros que cubran cuestiones sociales, beneficios familiares, beneficios funerarios, pensiones y beneficios para paliar la pérdida de apoyo como resultado de enfermedad o muerte de cónyuges o parejas; Asegurarán que no se someta a niñas y niños a ninguna forma de trato discriminatorio en el sistema de seguridad social o en la prestación de beneficios sociales o de bienestar social por su orientación sexual o identidad de género, o la de cualquier integrante de su familia; Adoptarán todas las medidas legislativas,



administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a estrategias y programas de reducción de la pobreza, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

**SÉPTIMO.-** Así mismo el pronunciamiento de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C. (FEMESS), en el que refrendan la posición de total rechazo ante la imposición que pretende confundir el cuidado con la imposición de ideologías y la tutela con la posesión y exhortan a la población, instituciones municipales, estatales y federales, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Federadas a reconocer a que las infancias y juventudes son de sí mismas y el Estado tiene la obligación imperante de garantizar y velar por sus derechos, incluido, el derecho a la Educación Integral de la Sexualidad científica, plural, laica, libre de estigmas, miedo y que apunte al sano desarrollo humano y sexual, entre otros; en los que reconocen derechos y obligaciones que protegen a las personas que conforman las Familias.

Tiene que entenderse como un proceso de armonización, un estudio integral de los derechos con un abordaje profesional e integral, a donde se puedan manifestar diferencias pronunciando una identidad individual, ya que se cuenta con una riqueza de la diversidad humana, impulsando desde una política pública el despatologizarla.

Contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto, que permita un bienestar con un interés superior por encima de cualquier creencia, con un trato igualitario y respetuoso, favoreciendo los avances de forma integral para la concordancia con los Derechos Humanos con una amplitud de criterio.

**OCTAVO.-** Derivado de lo anteriormente expuesto y asumiendo la responsabilidad de crear políticas Públicas como Institución, dentro de nuestro ámbito de competencia, se replantea la denominación de este Sistema DIF Municipal de Pachuca de Soto Hidalgo, como: **“Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”**, dado que todos los hogares necesitan de un reconocimiento que tomen en cuenta sus problemáticas personales, socioculturales, económicas, y ambientales este reconocimiento es un derecho de identidad que cada familia tiene a partir de sus características propias y por las cuales se identifica y diferencia de las demás, negar este derecho es limitar su propio desarrollo y el de una sociedad que está ávida de inclusión social e igualdad.

**NOVENO.-** Si bien el nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Pachuca solo es enunciativo más no limitativo, para la operatividad y prestación de servicios para el cual fue creado, el ser inclusivo en el reconocimiento de la diversidad de “Las Familias”, tiene un impacto directa e indirectamente a la población del municipio de Pachuca, reconociendo sus derechos y obligando a la profesionalización de las Instituciones Públicas para la atención particular que cada caso tenga de origen, dando apertura a la pluralidad rompiendo estigmas sociales, adaptándose así a una realidad actual.

**DÉCIMO.-** Lo anteriormente expuesto, no contraviene a ningún marco legislativo vigente, no limita la participación en los diversos Programas en sus tres órdenes de gobierno, así como el acceso a los recursos que para tal efecto se etiqueten.

**Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este Honorable Ayuntamiento interino el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO SIETE POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

## **CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual se crea y tiene por objeto reconocer la existencia y las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de Las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la cabecera municipal.

**Artículo 2.-** El objeto social del Organismo es colaborar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del Municipio de Pachuca de Soto; a través de la inclusión, proyección, ejecución y evaluación de Programas y acciones para la Asistencia Social, en coordinación con las dependencias y



entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia

**Artículo 3.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

**I.- Asistencia Social:** Contempla acciones de promoción, previsión y prevención, dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, en personas o grupos de población vulneradas o en situación de riesgo. Asimismo fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración al seno familiar, laboral o social. De igual manera en lo que se refiere a propiciar el apoyo, la integración social y su sano desarrollo; contemplando acciones de protección y rehabilitación, dirigidas a la población en condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social.

**II.- Decreto:** Al presente ordenamiento de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**III.- Dirección:** A la Dirección Ejecutiva del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**IV.- Estatuto orgánico:** Al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**V.- Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**VI.- Ley:** La Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

**VII.- Municipio:** Al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**VIII.- Organismo:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**IX.- Patronato:** Al Órgano colegiado que coadyuva con el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, en la obtención de recursos económicos, deducibles de impuestos, así como en especie.

**X.- Presidencia:** A la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 4.-** Los integrantes de la estructura orgánico-funcional del Organismo, actuarán en estricto apego al cumplimiento de los preceptos legales y basados en los valores y principios que para tal efecto se encuentran previstos en la legislación y reglamentación correlativa y aplicable del orden Municipal, Estatal y Federal.

**Artículo 5.-** El Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del presente Decreto, así como del marco jurídico del orden Estatal y Federal en materia de Asistencia Social;

II.- Instrumentar los Programas y proyectos municipales de Asistencia Social y Desarrollo Integral de las Familias, conforme a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones de normatividad jurídico- administrativa de planeación;

III.- Brindar servicios en materia de rehabilitación física, a la población que cursa con una discapacidad temporal o permanente, con el fin de mejorar, prevenir o incorporar a las personas usuarias a sus actividades de la vida diaria, mediante un enfoque multidisciplinario conformado por especialistas, en medicina general terapia física, trabajo social y enfermería.

IV.- Prestar los servicios de asesoría jurídica y representación en materia familiar a las personas sujetas de Asistencia Social;



- V.- Contar con un directorio de las instituciones de Asistencia Social, Pública y Privada establecidas en el Municipio, así como un padrón de personas beneficiarias de los Programas asistenciales;
- VI.- Instrumentar políticas y procedimientos a través de los cuales se garantice la protección y los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado y responsabilidad del Organismo de manera temporal;
- VII.- Establecer un Programa de capacitación continua al personal que atiende a personas sujetas de Asistencia Social;
- VIII.- Contar con establecimientos de Asistencia Social de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;
- IX.- Brindar servicios de Asistencia Social previstos en la ley de acuerdo a su capacidad presupuestal, para impulsar el desarrollo y bienestar de las Familias y la población en situación de vulnerabilidad del Municipio, con la finalidad de fortalecer el tejido social;
- X.- Promover, apoyar e impulsar en el Municipio, el Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes;
- XI.- Fomentar acciones encaminadas al bienestar de las personas Adultas Mayores del Municipio;
- XII.- Fomentar la participación de la sociedad, en actividades de prevención de salud;
- XIII.- Emitir recibos deducibles de impuestos; y
- XIV.- Atender de acuerdo a la capacidad presupuestal del Organismo, a las personas acreedoras a la Asistencia Social, contempladas en el artículo 7 de la Ley; en su caso, canalizarlas y gestionar su atención

**Artículo 6.-** El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que se le destinen y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- II.- Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- III.- Los ingresos que obtenga por concepto de los derechos, financiamientos, servicios que presente en cumplimiento de su objeto, o por otras actividades que fortalezcan su condición patrimonial;
- IV.- Los fondos que le asignen o le confiera el Gobierno Estatal y, en su caso, el de orden Federal, a través de las formalidades establecidas, mediante sus Programas, u otros medios, orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en este ordenamiento.
- V.- Los fondos que acuerden las autoridades del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo, o de la Federación, derivados de fideicomisos e impuestos especiales;
- VI.- Los intereses, dividendos y rentas de sus bienes;
- VII.- Los rendimientos netos que se obtengan de la inversión de los activos que integren el patrimonio;
- VIII.- Las donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares u Organismos públicos, nacionales y extranjeros, que llegara a obtener el Municipio y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario; así como los que reciba por intermediación del Patronato;
- IX.- Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes y bienes intelectuales de su propiedad; y
- X.- Los bienes, derechos e ingresos que lleguen a formar parte de su patrimonio por cualquier título o procedimiento legal.



**Artículo 7.-** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a sus servicios tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

El Organismo administrará su patrimonio conforme a marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable de carácter municipal, estatal y federal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 8.-** El Gobierno, la administración del patrimonio, el presupuesto y los ingresos del Organismo, estarán a cargo de:

I.- La Junta de Gobierno y

II.- La Dirección.

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de máxima autoridad y de decisión del Organismo, que tiene a su cargo las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Administración Pública y los demás ordenamientos aplicables en la materia; y estará integrada por:

I.- Una Presidencia, la cual será ocupada por la o el Presidente Municipal Constitucional, con derecho a voz y voto y tendrá voto de calidad;

II.- Cinco Vocalías con derecho a voz y voto, que serán ocupadas por las o los Titulares de las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría General Municipal;
- b) Secretaría de Planeación y Evaluación;
- c) Secretaría de la Tesorería Municipal;
- d) Secretaría de Desarrollo Humano y Social; y
- e) Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Las y los vocales podrán designar a un suplente que tendrá las mismas facultades.

III.- Una Secretaría Técnica, que será ocupada por la o el Titular de la Dirección con derecho a voz pero no a voto;

IV.- La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que tendrá derecho a voz y voto;

V.- La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte que tendrá derecho a voz y voto;

VI.- La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos que tendrá derecho a voz y voto; y

VII.- La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Personas Adultas Mayores que tendrá derecho a voz y voto.

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas y lineamientos generales de Asistencia Social y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo;

II.- Aprobar las cuotas y tarifas del Organismo;

III.- Aprobar el presupuesto de egresos del Organismo;



IV.- Revisar y aprobar los Programas y proyectos de trabajo a mediano y largo plazo, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros, así como el presupuesto de Organismo en los términos de la legislación aplicable;

V.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo, así como sus modificaciones;

VI.- Recibir, analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda la o el Titular de la Dirección;

VII.- Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales, que los donativos o pagos extraordinarios recibidos, se apliquen a la consecución del objeto del Organismo;

VIII.- Autorizar a la o el Titular de la Dirección Ejecutiva, la firma de los Convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades Públicas y Privadas; así como con Organismos internacionales; y

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Las sesiones de la junta de gobierno serán ordinarias y extraordinarias; su desahogo se establecerá en el Estatuto orgánico correspondiente.

**Artículo 12.-** Para la conducción de la administración del Organismo, éste contará con una Dirección cuya persona Titular será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal Constitucional.

**Artículo 13.-** A la o el Titular de la Dirección le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

I.- Administrar y representar legalmente al Organismo;

II.- Formular y proponer los Programas de corto, mediano y largo plazo: Institucionales, de acción, financiero y Presupuesto basado en Resultados (PbR) , así como las cuotas y tarifas, y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;

III.- Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno un informe de actividades del Organismo, que incluya la evaluación programática-presupuestal, la captación de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos, así como los Estados Financieros correspondientes.

IV.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

V.- Celebrar y expedir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;

VI.- Elaborar el Presupuesto basado en Resultados (PbR);

VII.- Dirigir la supervisión y evaluación de la actividad y los servicios municipales de Asistencia Social, que presten las instituciones de Asistencia Social Pública y Privada establecidas en el Municipio, conforme a lo que dispone el marco jurídico correlativo vigente y aplicable;

VIII.- Instrumentar políticas y procedimientos a través de los cuales se garanticen la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su cuidado y responsabilidad temporalmente;

IX.- Suscribir previa autorización de la Junta de Gobierno, Convenios de Colaboración, Coordinación Interinstitucional, así como asignación de recursos, con los tres órdenes de Gobierno e Instituciones de Asistencia Social Pública y Privada, para la implementación de Programas y Proyectos en materia de Asistencia Social;

X.- Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Disposiciones emanados de la Junta de Gobierno;

XI.- Aperturar previa autorización de la Junta de Gobierno y manejar las cuentas bancarias que sean necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia; y

XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.



**Artículo 14.-** La organización, administración y funcionamiento específico de la Dirección del Organismo tendrá las áreas con las nomenclaturas, personal técnico y administrativo que determine el presupuesto de la Entidad, con la estructura y funciones que le establezca su Estatuto Orgánico, que para tal efecto autorice y avale la Junta de Gobierno;

**Artículo 15.-** Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores, se normaran por lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

### CAPITULO TERCERO DEL PATRONATO

**Artículo 16.-** El Patronato es el Órgano Colegiado que colabora con el Organismo en la realización de las gestiones necesarias ante Instituciones Públicas y Privadas, así como personas físicas y morales, para la obtención de recursos económicos y apoyos en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Organismo.

Dicho Patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Una Presidencia, cuya persona Titular será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal Constitucional y;
- II.- Una Secretaria Técnica, que estará a cargo de la o el Titular de la Dirección;
- III.- Cuatro vocalías provenientes del sector privado; y
- IV.- Cuatro vocalías provenientes del sector social.

Las y los Titulares de las vocalías serán nombrados y removidos libremente por la Junta de Gobierno.

Las personas integrantes del patronato durarán en su encargo el tiempo de la administración municipal que los designó, salvo que se sean removidos por la Junta de Gobierno; los cargos serán honoríficos y sus Titulares no recibirán retribución económica por su desempeño

**Artículo 17.-** La o el Titular de la Presidencia, deberá promover el Bienestar Social y presentar al efecto Servicios de Asistencia a la comunidad, apoyar al Desarrollo Integral de las Familias, fomentar la educación y la cultura en todos los sectores de la sociedad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de niñas, niños y adolescentes y colaborar en las campañas de salud.

**Artículo 18.-** A la o el Titular de la Presidencia del Patronato, le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir al Patronato y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo;
- II.- Representar al Organismo en eventos y actos públicos o privados;
- III.- Promover ante Organismos Públicos y Privados, inclusive Internacionales, así como de la ciudadanía en general, la donación de recursos en efectivo o en especie para la Asistencia Social;
- IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, un informe semestral de los recursos obtenidos para el Organismo;
- V.- Rendir el Informe anual de actividades;
- VI.- Proponer a la o el Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborará en las Unidades Administrativas del Organismo;
- VII.- Apoyar y coordinar en el Municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud Pública;





VIII.- Vigilar que se lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo en congruencia con la Ley y demás aplicables en la materia;

IX.- Solicitar los análisis financieros y la vigilancia del correcto ejercicio del presupuesto del Organismo;

X.- Dirigir al Voluntariado del Organismo;

XI.- Propiciar Convenios de Colaboración entre el Organismo y las Dependencias Federales, Estatales y de otros Municipios, así como con organizaciones no gubernamentales; y

XII.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables en la materia.

#### **CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO**

**Artículo 19.** Para la vigilancia y evaluación del Organismo, contará con una Comisaria Pública, cuyo Titular será designado en los términos previstos en el artículo 106, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá las modificaciones del Estatuto Orgánico vigente del Organismo y deberá expedirse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

**TERCERO.-** Los bienes, recursos, subsidios, inversiones y en general, todos los recursos asignados al Organismo, continuaran formando parte de la Entidad Paramunicipal.

**CUARTO.-** Se abroga el Decreto Municipal número 03, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 marzo de 2020; que contiene la iniciativa "Que modifica diversas disposiciones del que crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**QUINTO.-** Se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, llegan a los siguientes acuerdos:**

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para actuar, analizar y dictaminar respecto a la presente iniciativa, por lo que aprueban por unanimidad de votos la solicitud presentada por la C. Tania Eréndira Meza Escorza, Presidenta del Concejo Municipal Interino, con el tema, "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá las modificaciones del Estatuto Orgánico vigente del Organismo y deberá expedirse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

**TERCERO.-** Los bienes, recursos, subsidios, inversiones y en general, todos los recursos asignados al Organismo, continuaran formando parte de la Entidad Paramunicipal.

**CUARTO.-** Se abroga el Decreto Municipal número 03, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 marzo de 2020; que contiene la iniciativa "Que modifica diversas disposiciones del que crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**QUINTO.-** Se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**SEXTO.-** Derivado de lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase al Oficial Mayor, para que realice los tramites pertinentes



para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

**SÉPTIMO.-** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Sexta Sesión Extraordinaria Pública a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA.  
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL INTERINO.

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL INTERINO.

C. MARÍA DE LA LUZ BECERRA OLVERA  
RÚBRICA

C. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ URIBE  
RÚBRICA

VOCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

C. JOSÉ LUIS MEJÍA MERCADO  
RÚBRICA

C. MONTSERRAT ALEJANDRA CASTAÑEDA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. EDER ARENAS PACHECO  
RÚBRICA

C. ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2020

